

NOTIFICACION POR AVISO

Señor(a)
ZUCY CORONADO MARTINEZ
C.C. 32.697.117
Dirección
Calle 14 # 17-80
BARRANQUILLA-ATLANTICO

En virtud de que fue citado en debida forma para adelantar la diligencia de notificación electrónica, mediante comunicado enviado por medio de correo electrónico a zucy23@hotmail.com, entregado el 13/07/2020.

Teniendo en cuenta las disposiciones emanadas por la Presidencia de la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus contenidas en el Decreto 418 del 18 de marzo de 2020, “*por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público*”, a través del cual el alcalde de Barranquilla JAIME PUMAREJO HEINS en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 49, 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y las resoluciones 380, 385 y 407 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir y contener el contagio del virus COVID 19 en las dependencias de la administración central del Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 376 de 2020, “*por el cual se toman medidas de distanciamiento social en las dependencias de la administración central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla*”, suspendiendo la atención al público presencial y las actuaciones administrativas que adelanten las diferentes secretarías, oficinas, gerencias e inspecciones de policía, a excepción de los procesos para garantizar, proteger y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y los demás miembros de la familia en situaciones de violencia intrafamiliar a cargo de las Comisarías de Familia; los procesos de selección de contratistas y las funciones de la Secretaría de Salud Distrital.

En observancia del Decreto 739 de 2020, expedido por el Alcalde Distrital, el cual en el artículo 4 señala que “*la atención al público se hará a través de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones*”, adoptando la notificación electrónica como mecanismo principal para comunicar las decisiones de la administración y notificar sus actos administrativos.

Y habida cuenta que el artículo 7º del precitado decreto señala que, en el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de manera electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procedemos de conformidad con lo establecido a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

NOTIFICACION POR AVISO

No De Resolución	Fecha del Acto Activo.	Tipo de Acto Activo.	Autoridad que lo Expide
01706	05/04/2021	POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION DE UN DOCENTE DE VINCULACION DISTRITAL RECURSOS PROPIOS	SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACION


Contra la presente resolución NO procede **EL RECURSO DE REPOSICIÓN**.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se Anexa copia íntegra de la Resolución precitada

Dada en Barranquilla a los 21 días del mes de Abril del 2021


GIANNY WARFF SAMPER

**Jefe Oficina De Gestión Administrativa
Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla**

 Proyectó: Héctor Gazabón - Fondo de Prestaciones
Revisó: Andrés Llach-Contratista fondo de Prestaciones
Revisó: Oscar Redondo - Coordinador Fondo



NIT 890.102.018-1

Barranquilla D.E.I.P., 07 abril de 2021

Señor (a):
ZUCY CORONADO MARTINEZ
C.C. 32.697.117
zucy23@hotmail.com
Barranquilla (Atl)

Respetada (o) docente:

De conformidad con las disposiciones emanadas por la Presidencia de la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus contenidas en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, a través del cual se dispuso que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos, para lo cual en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Y teniendo en cuenta que en su solicitud de **Ajuste** con número de radicación **BRQ2019ER012363** indicó la dirección electrónica para recibir notificaciones, este despacho se permite informar que a través del servicio de correo certificado electrónico correocertificado@barranquilla.gov.co se hará entrega íntegra de la Resolución No. **01706** de **(05)** de **(abril)** de 2021, mediante el cual se resuelve su solicitud, la cual será notificada de manera electrónica con arreglo a las normas estatuidas en el artículo 56 y s.s. de la ley 1437 de 2011 y el artículo 4º del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Artículo 56 Ley 1437 de 2011

(...)

Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

(...)

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

(...)



NIT 890.102.018-1

De conformidad con las normas en comento y el Concepto 2316 de 04 de abril de 2017, emanando del CONSEJO DE ESTADO, se advierte que la notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en la cual el administrado acceda al acto administrativo, y por tanto la administración certifique el acuse de recibo del mensaje electrónico, certificación que será anexada al expediente.

Es importante mencionar que contra el presente acto, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Secretaría Distrital de Educación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011; los recursos podrán radicarse a través de las plataformas virtuales disponibles, esto es a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC- V2) disponible en la página web, en el siguiente link: http://sac2.gestionsecretariasdeeducacion.gov.co/app_Login/?sec=8

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo del correo electrónico de notificación proveniente de la dirección electrónica correocertificado@barranquilla.gov.co, la notificación se entiende practicada, y en consecuencia, se entiende que conoce de la decisión y de los derechos y deberes de los cuales es titular.

Gianny Warff Samper
GIANNY WARFF SAMPER

Jefe Oficina Gestión Administrativa Docente.

Proyectó: German Quiroz- Técnico Operativo
Revisó: Oscar Redondo – Coordinador Fondo de Prestaciones
Revisó: Kely Sierra – Asesor Jurídico Externo

NIT 890.102.018-1 **RESOLUCION No. 01706 DEL 2021**
POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION DE UN
DOCENTE DE VINCULACION DISTRITAL RECURSOS PROPIOS

LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACION DE BARRANQUILLA, En Nombre y Representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere, Ley 91 de 1989, el Artículo 57 de la ley 1955 de 2019, Decreto 1075 de 2015, Decreto de Delegación 0208 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución No 09778 de 18/09/2018, se reconoció y ordeno el pago de una pensión vitalicia de jubilación al (la) docente **ZUCY CORONADO MARTINEZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **32.697.117**, de vinculación **DISTRITAL RECURSOS PROPIOS**.

Que a través de escrito de solicitud radicado bajo el número **BRQ2019ER012363** de fecha **12/09/2019** y en el **FOMAG** bajo el No. **2019-PENS-800225**, de fecha **16/09/2019**, al (la) docente **ZUCY CORONADO MARTINEZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **32.697.117**, requirió el reconocimiento de un ajuste de la pensión de jubilación.

Que la solicitud de reconocimiento de un ajuste de la pensión de jubilación fue radicada en la página Fiduciaria La Previsora S.A., bajo el número **2019-PENS-795792**, de fecha **04/09/2019**, fue remitida a la entidad fiduciaria, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.4.2.3.2.2., numeral 3 reza:

“3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo.”

Que la Fiduprevisora S.A, en calidad de administradora de los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, luego de haber sometido a estudio la solicitud de un ajuste de la pensión de jubilación de la docente **PATRICIA DE JESUS SANCHEZ POLO** identificada con la cedula de ciudadanía No. **32.671.684**, procedió a emitir concepto de negación de la misma por considerar **“MESADA INFERIOR A LA QUE SE RECONOCIO INICIALMENTE AL DOCENTE”**. Que esta Secretaría, antes de dar respuesta a la solicitud en mención se permite comunicar lo siguiente:

Para el reconocimiento de las prestaciones de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, las entidades comprometidas (Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla – Fiduciaria La Previsora S.A.), se ciñen al procedimiento señalado en la Ley para tal fin.

En este contexto, la Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y Estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital.

El Fondo del Magisterio, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la Ley y de los que se vinculen con posterioridad.

Efectuada la liquidación del ajuste de la pensión de jubilación solicitada teniendo en cuenta el certificado de salarios aportado por el docente, se determinó lo siguiente:

Para efectos de liquidación se debe aplicar lo consagrado en la sentencia de unificación SUJ-014-CE-S2-2019 del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo sección segunda, MP. Cesar Palomino Cortes la cual falla: unificar la jurisprudencia del consejo de estado estableciendo que los docentes vinculados antes de la vigencia de la Ley 812 de 2003, los factores que se deben tener en cuenta son solo aquellos sobre los que hayan efectuado los respectivos aportes de acuerdo con el artículo 1 de Ley 62 de 1985, razón a ello no se incluirán factores que no estén enlistados en el mencionado artículo.

Que los factores salariales que sirvieron como base para esta liquidación son

FACTOR SALARIALES	AÑO 2017	AÑO 2018	PROMEDIO
SUELDO	\$ 3,397,579.00	\$ 3,641,927.00	\$ 3,474,277.00
BONIFICACION MENSUAL DOCENTES	\$ 67,952.00	\$ 109,258.00	\$ 80,918.00
1/12 BONIFICACION PEDAGOGICA			\$ 5,716.00
TOTAL SALARIO BASE DE LIQUIDACION			\$ 3,560,910.00
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL			\$ 2,670,683.00

De acuerdo al salario base de liquidación, el valor del ajuste de la pensión de jubilación se calcula en **\$2.670.683,00MCTE**, equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio.

Que teniendo en cuenta los hechos y los fundamentos jurídicos relacionados en esta actuación, se hace necesario confirmar lo expuesto por la entidad fiduciaria, en el sentido que no es posible acceder a la solicitud de reconocimiento de un ajuste de la pensión de jubilación radicada bajo el **2019-PENS-800225**, de fecha **16/09/2019**, toda vez, que

NIT 890.102.018-1

RESOLUCION No. 01706 DEL 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA PENSION DE JUBILACION DE UN DOCENTE DE VINCULACION DISTRITAL RECURSOS PROPIOS

revisado la pensión de jubilación reconocida por medio de la resolución N° 09778 de 18/09/2018, al docente le fue liquidada una mesada por valor de **\$2.779.206.00MCTE**, valor superior al calculado en el ajuste por valor de **\$2.670.683,00MCTE**, que en aplicación al principio de favorabilidad que le asiste, no es procedente el ajuste a la pensión de jubilación solicitado.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

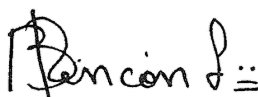
ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de reconocimiento de un ajuste de la pensión de jubilación, radicada bajo el número **2019-PENS-800225**, de fecha **16/09/2019**, de la docente **ZUCY CORONADO MARTINEZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía **No. 32.697.117**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno



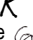

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acto administrativo a la oficina de Gestión Administrativa docente para lo pertinente.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los cinco (05) días del mes de abril de 2021



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyectó: Tatiana Bornacelli -Contratista 
Revisó: Oscar Redondo -Coordinador Fondo de Prestaciones 
Revisó: Francisco Romero / Kely Sierra M - Asesor Jurídico 
Aprobó: Gianni Warff - Jefe Gestión Administrativa Docente 



Entregando lo mejor de
los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

<p style="font-size: 24px; font-weight: bold;">8888 560</p>	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Mntic Res Mensajería Expresa//		<p style="font-weight: bold;">YG271272360CO</p>	
	POSTEXPRESS 19 Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA <i>34</i> Fecha Pre-Admisión: 23/04/2021 16:03:45 ✓ Orden de servicio: 14209777			
VALORES Destinatario	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO FEDERAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6. NIT/C.C/T.I:890102018		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
	Referencia: BRQ2019ER012363 Teléfono: 3005421525 Código Postal: 080003298 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888465		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. _____ Tel: _____ Hora: <i>5:23</i>	
	Nombre/ Razón Social: ZUCY CORONADO MARTINEZ Dirección: Calle 14 # 17-80 Tel: _____ Código Postal: 080005522 Código Operativo: 8888560 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO		Fecha de entrega: _____ Distribuidor: _____ C.C. _____ Gestión de entrega: <i>ANGELO JASTINE</i> <input type="checkbox"/> 1er	
	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.600 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$2.600		Dice Contener: <i>1 FOLIO</i> <i>17-80 NO 5312</i> Observaciones del cliente: HGAZABON 1240	
<p style="font-weight: bold;">8888465888560YG271272360CO</p>				

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co